HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CTES.

Santa Rosa, Corrientes 07 de Julio de 2026.

ORDENANZA N° 330/2026

VISTO:

La necesidad de establecer el régimen remunerativo aplicable a los integrantes y al personal del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa para el ejercicio 2026, en virtud de la autonomía presupuestaria y administrativa reconocida por la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 2° y 143° inciso 5); y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal garantiza la autonomía política, administrativa, económica y financiera del Municipio y de sus órganos, facultando al Honorable Concejo Deliberante a dictar su propio presupuesto y administrar sus recursos internos.

Que, el Honorable Concejo Deliberante cuenta con partidas presupuestarias específicas dentro del Presupuesto General Municipal, las cuales ejecuta en el ámbito de su competencia técnica y organizativa.

Que, en virtud de dicha autonomía funcional, corresponde al propio Cuerpo Deliberativo estipular el régimen de haberes de sus miembros y del personal afectado a su servicio, sin que resulte una homologación automática de las decisiones del Departamento Ejecutivo.

Que, el Artículo 140° de la Carta Orgánica establece que la retribución (dieta) de los Concejales será fijada por ordenanza sancionada por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros, con el límite infranqueable de no superar el ochenta por ciento (80%) de la dieta del Intendente Municipal.

Que, resulta imperioso ajustar el texto de esta Ordenanza a las categorías institucionales vigentes para garantizar los principios de legalidad, previsibilidad y transparencia fiscal.

Escaneado con CamScanner

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FÍJASE el régimen remunerativo aplicable a los Concejales y al Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las categorías y valores establecidos en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que las remuneraciones y dietas fijadas por la presente norma se financiarán exclusivamente con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto del Honorable Concejo Deliberante aprobado para el ejercicio 2026.

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE un concepto de Gastos de Representación, el cual será de carácter no remunerativo y tendrá un carácter equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) teniendo en cuenta la dieta bruta mensual.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que toda actualización de las dietas de los señores Concejales deberá respetar estrictamente lo determinado por los Artículos 140° y 141° de la Carta Orgánica Municipal, no pudiendo modificarse de manera aislada sino únicamente cuando se disponga el mismo temperamento general para toda la administración municipal.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, ejercida por el Viceintendente de acuerdo al Artículo 176° inciso 12) de la Carta Orgánica, a realizar las adecuaciones contables y administrativas necesarias para la correcta liquidación de los haberes aquí establecidos a partir del 1 de Julio de 2026.

ARTÍCULO 6°: DERÓGUESE toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación íntegra en el Boletín Oficial.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA

Ovidio Eligio Martinez
VICEINTENDENTE
Municipalidad Sta. Rosa Ctes.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CTES.

ANEXO I

RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1. CARGOS COMPRENDIDOS

Concejales

Secretario del Honorable Concejo Deliberante

2. VALORES REMUNERATIVOS

Cargo — Dieta Bruta Mensual:

Concejal: $ 1.045.000,00

Cargo — Remuneración Bruta

Mensual:

Secretario Administrativo:

$500.000

3. ACTUALIZACIONES

Las remuneraciones y Dietas establecidas en este Anexo podrán ser actualizadas únicamente por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, en función del presupuesto propio del HCD 2026.

4. FINANCIAMIENTO

El pago de las remuneraciones y Dietas se imputará exclusivamente a las partidas del Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante – Ejercicio 2026 destinadas a Sueldos y Dietas.

ISABEL R. LAYOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA - Ctes.

Ovidio Eligio Martinez
VICEINTENDENTE
nicipalidad Sta. Rosa Ctes.

Escaneado con CamScanner